Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00094195

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son lassuperintendencias, precisando que *"las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"*; y que el Título III del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro 2, Ley de Mercado de Valores, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia deCompañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina quela Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera. Y, que por garantía específica se entiende aquélla de carácter real o personal, que garantice obligaciones para asegurar el pago del capital, de los intereses o de ambos.

Que, el Art. 14, Sección I, Capítulo III, Título II, ubicada en el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se señala que cuando una emisión de obligaciones, además de contar con garantía general, se respalde con garantía específica, esta última deberá consistir en: prendas, hipotecas, avales, fianzas, cartas de crédito stand by, pólizas de seguro, certificados de depósito de mercaderías de fácil realización, fideicomisos mercantiles de garantía o aquellos de administración que constituyan fuente de pago, así como otras que, para el efecto, establezca la Junta de Política y Regulación Financiera. Se precisa que la garantía específica deberá mantenerse vigente durante el plazo de emisión, debiendo otorgarse a favor del representante de los obligacionistas.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que, el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que, la compañía **BASESURCORP S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2008.2.01.00360.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **BASESURCORP S.A.**, celebrada el **15 de septiembre de 2023** resolvió aprobar la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD $2'500.000,00**; amparada con garantía general y específica (consistente en contratos de prenda), determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y, señaló que el destino de los recursos captados servirán en un 100% para financiar el capital de trabajo de la empresa: adquisición, compra y financiamiento de activos para el giro propio de la empresa, pago de sueldos y salarios, pago de impuestos, pago a proveedores y pago para implementación de proyectos. Además, el Emisor mientras esté vigente la presente emisión de Obligaciones a la que se refiere este instrumento, se compromete a mantener un nivel de endeudamiento referente a los pasivos afectos al pago de intereses equivalente de hasta del ochenta por ciento (80%) de los activos totales de la empresa. También, establece un resguardo voluntario, se mantendrá disponible, a partir de la primera colocación y conforme se vaya colocando la presente emisión de obligaciones el valor correspondiente a la próxima cuota a pagarse a través de un fondo de inversión VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDIA S.A. fondo VANGUARDIA 90 ó ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A - Fondo ALPHA ó ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS - Fondo CP-1; para el aporte al mismo los recursos serán entregados al Representante de Obligacionistas, o la constitución de un certificado de depósito a plazo fijo en Produbanco o Procredit, debidamente cedido a favor del Representante de los Obligacionistas, quien en caso de incumplimiento del emisor por más de 72 horas, podrá utilizar el presente resguardo de forma inmediata y sin autorización adicional, para cancelar el dividendo (capital más intereses) a los obligacionistas; no obstante de llegar a utilizarse el presente resguardo el Emisor establece la obligatoriedad de reponerlo las veces que fuere necesario.

Que, la Garantía Específica consiste en el contrato de prenda comercial ordinaria cerrada de cartera y/o inventario celebrado mediante documento privado el **15 de septiembre de 2023** entre la compañía **BAESURCORP S.A.** en calidad de deudor prendario; el señor José Emilio Bruzzone Roldós en calidad de depositario; y, el ESTUDIO JURIDICO PANDIZC & ASOCIADOS S.A. en calidad de acreedor prendario.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de **25 de octubre de 2023**, otorgó la calificación **"AAA-"** a la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **BASESURCORP S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que, la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **BASESURCORP S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el **26 de octubre de 2023** ante la Ab. Kelly Sempertegui Zambrano, Notaria Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, entre cuyas características constan las siguientes:

Monto de Emisión:	US$ 2.500.000,00.
Plazo de Emisión:	Clase M: 1.440 días
	Clase N: 1.800 días
	Base año comercial 30/360 días.
Tasa de Interés:	Tasa Fija del 9,00% anual

Que, mediante escritura pública otorgada el **30 de octubre de 2023** ante la Ab. Kelly Sempertegui Zambrano, Notaria Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor José Emilio Bruzzone Roldós, Gerente General de la compañía **BASESURCORP S.A.**, declaró bajo juramento, al 30 de septiembre de 2023, cuáles son los

activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los mismos, los cuales se encuentran sin litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, y que ascienden a un total de USD $17´596.935,82; señala además que la cuenta que se compromete inicialmente corresponde a cuentas por cobrar por $ 3.125.000, y el compromiso de reposición y mantenimiento de activos libres de gravamen en todo momento que garanticen esta oferta pública que asciende a la suma de $ 2.500.000.

Que, el **31 de octubre de 2023** el señor José Emilio Bruzzone Roldós, Gerente General de la compañía **BASESURCORP S.A.**, mediante trámite No. 133242-0041-23, solicitó la aprobación de la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD $2´500.000,00** (amparado con garantía general y específica), así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Valores a emitirse,representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00111837-O de 23 de noviembre de 2023 se determinaron observaciones y requerimiento de información a la compañía **BASESURCORP S.A.**, la compañía dio respuesta a dichos oficios.

Que, la mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.487 de 11 de diciembre de 2023 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"…se concluye que es procedente la aprobación de la OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por la suma de hasta USD $2'500.000,00, del contenido del Prospecto de Oferta Pública, de la Oferta Pública, e inscripción de los Valores desmaterializados en el Catastro Público del Mercado de Valores."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **BASESURCORP S.A.** por el monto de hasta **USD $2´500.000,00** amparada con garantía general y específica; y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 15 de septiembre de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **BASESURCORP S.A.** por el monto de hasta **USD $2´500.000,00** bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 15 de septiembre de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **BASESURCORP S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **BASESURCORP S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **12 de septiembre del 2024.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en laOficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el **12 de diciembre de 2023.**

HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA

Firmado digitalmente por HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/LRM/CAE/JOS
Exp. 72725
Trámite: 133242-0041-23
RUC 0991322752001